



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

g m u

gerencia
municipal
urbanismo
cuenca

En Cuenca, a 06 de Noviembre de 2007

PREÁMBULO

El presente Convenio se formaliza sobre la base de lo prescrito en los Art. 41,1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD RD 2.568/1986, de 16 de Noviembre) y 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 11 y 12 de la Ley 2/98, de 4 de junio, modificada por Ley 1/2003, de 17 de enero, recientemente unidas en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre de Ordenación del Territorio y de la Actividad de Castilla La Mancha (en adelante T.R.L.O.T.A.U) con la finalidad de facilitar el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística del Plan General de Cuenca y en concreto de determinados terrenos incluidos actualmente en el suelo no urbanizable común (rústico de reserva en la terminología del T.R.L.O.T.A.U.), según planos anexos, regulando los compromisos recíprocos que contraen las partes que lo suscriben actuando cada una de ellas en la respectiva condición legal que se hace constar a continuación:

REUNIDOS

De una parte: D. FRANCISCO J. PULIDO MORILLO, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, asistido en este acto por el Secretario de la Corporación D. Jaime Avelino Álvarez Suárez.

Y de otra:

D. FELIPE MURCIA VALDEOLIVAS, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Cuenca, urbanización Peñarota nº 10, y provisto del D.N.I./N.I.F. nº 4.528.504-B, actuando su propio nombre, y en nombre y representación de sus hermanas, D^a. María Victoria y D^a. Carmen Murcia Valdeolivas.



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

g m u
gerencia
municipal
urbanismo
c u e n c a

INTERVIENEN

D. Francisco J. Pulido Morillo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca.

D. Felipe Murcia Valdeolivas, en su propio nombre, y representación de D^a. María Victoria y D^a. Carmen Murcia Valdeolivas.

EXPONEN

1º.- Que las partes que intervienen en el presente Convenio son propietarias de las parcelas: 8 y 27 del Polígono 80 del catastro de rústica, con una superficie aproximada de 14 Hectáreas.

Dichas parcelas cuentan actualmente, como se ha dicho, con la clasificación de "suelo rústico de reserva" (en la terminología del T.R.L.O.T.A.U.) como "suelo no urbanizable común" (en la terminología del vigente P.G.O.U.).

2º.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca cuenta con las potestades públicas de planeamiento y gestión. La función pública de ordenación urbanística supone la atribución al Ayuntamiento de las potestades necesarias para su completo y eficaz desarrollo de acuerdo con sus fines y, en todo caso, de la organización de la gestión de la actividad, y la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de ordenación urbanística. La Administración goza del "ius variandi", no opuesto al principio de vigencia indefinida de los planes, que la posibilita para establecer los cambios precisos que sirvan mejor a las necesidades de la sociedad en todos los órdenes, sin que pueda entenderse infringido el principio de seguridad jurídica por razón de su ejercicio, ya que es la manera de adaptar el ordenamiento urbanístico a las nuevas circunstancias demográficas, sociales y económicas que demanden una alteración de la nueva regulación jurídico-urbanística del suelo.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca considera oportuno, para satisfacer las demandas sociales, disponer de la titularidad de los terrenos actualmente propiedad de los señores citados en el punto 1º, con el fin de proveer a los ciudadanos conqueses de una mejora en los servicios públicos de la ciudad, concretamente la construcción del futuro hospital de Cuenca.

4º.- Los propietarios se muestran dispuestos a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en aras de facilitar el desarrollo de tan importante objetivo



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

g m u
gerencia
municipal
urbanismo
cuenca

partiendo de las determinaciones jurídico-normativas establecidas en el vigente P.G.O.U.

Deseando el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en beneficio del interés general, proceder a la futura ejecución de esa importante dotación pública, y dado que no se ha culminado el proceso de planificación, gestión y ejecución de las determinaciones del P.O.M., las partes aquí intervinientes para viabilizar la consecución del interés general pretendido, con respeto a los derechos que como propietarios les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, y tras la negociación correspondiente, han llegado a los acuerdos que recoge el presente Convenio Urbanístico de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, para hacer posibles los objetivos anteriores, y una vez analizados los aspectos urbanísticos que concurren en los terrenos de referencia, así como en la utilidad general que ofrece el negocio jurídico, se compromete a tramitar un instrumento de Innovación del vigente P.G.O.U. de Cuenca, en los suelos propiedad de los comparecientes, integrándose de esta forma en un área de reparto con uso global y mayoritario residencial, con un aprovechamiento tipo de 0,396558 Uas/ m²s. A dicha área de reparto se adscribirá un sistema general dotacional público de uso sanitario asistencial con una superficie mínima de 14 hectáreas, que comprenda las actividades destinadas a la asistencia y prestación de servicios médicos y quirúrgicos, incluso aquellos más generales como de asistencia social en general, de titularidad pública.

SEGUNDA.- Por su parte los comparecientes, en su calidad de propietarios de las fincas descritas, y por la presente, transmiten la propiedad de las mismas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en pleno dominio, y libres de cargas, con el fin de que, tras la pertinente tramitación administrativa, sea ejecutado el sistemas general descrito en la estipulación PRIMERA. Respecto las operaciones jurídico-privadas derivadas del presente Convenio se levantarán escritura pública. Los costes derivados de las operaciones registrales que fueran necesarias serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

TERCERA.- Todo lo anteriormente estipulado queda condicionado a la aprobación administrativa de las determinaciones de planeamiento contenidas en la estipulación PRIMERA. En caso de que tales determinaciones



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca

g m u

gerencia
municipal
urbanismo
c u e n c a

no pudieran hacerse efectivas, con la aprobación del instrumento de Innovación del vigente P.G.O.U. de Cuenca en el plazo de 10 MESES, a contar desde la firma del presente Convenio, los terrenos revertirán automáticamente a sus antiguos propietarios, previa denuncia del mismo.

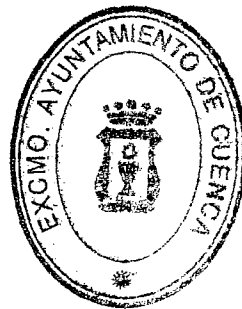
Será igualmente causa de reversión de los terrenos su primera utilización para un fin distinto al fijado en la estipulación PRIMERA.

Los costes derivados de las operaciones registrales que fueran necesarias en cualquiera de estos supuestos serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos según intervienen, firman tantos ejemplares iguales del presente Convenio como intervinientes se han relacionado, en la Casa Consistorial de Cuenca el día señalado en el encabezamiento.

LOS FIRMANTES:

FDO: D. Francisco J. Pulido Morillo
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE CUENCA.


FDO: D. Felipe Murcia Valdeolivas
FDO: D. Jaime Avelino Álvarez Suárez
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CUENCA.